



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/9783

Código Documento
JUV19I013N

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0H3T 5721 0006 5137 1ASV



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones de **“Ayudas para transporte y residencia a jóvenes estudiantes de la provincia de Palencia, 2025”**.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 “subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva”, cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/9783

Código Documento
JUV19I013N

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0H3T 5721 0006 5I37 1ASV



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes de la provincia de Palencia para transporte y residencia, ejercicio 2025, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a **100.000** euros, con cargo a la partida presupuestaria nº **43.23117.48101.044**.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/9783

Código Documento
JUV19I013N

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0H3T 5721 0006 5137 1ASV



Anexo

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA TRANSPORTE Y RESIDENCIA A JÓVENES ESTUDIANTES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA, 2025

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es facilitar a los jóvenes de la provincia de Palencia residentes en municipios de menos de 20.000 habitantes el acceso a la formación académica mediante la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a aquéllos que hayan cursado, **estudios presenciales** en Centros educativos ubicados en Palencia y su provincia durante el **curso 2024-2025**, dentro de las modalidades y para los fines que se detallan a continuación:

- Estudios Universitarios, estudios de Bachiller o Ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Básico, Medio o Superior: ayuda para transporte o residencia.
- Estudios oficiales de Idiomas en la Escuela Oficial de idiomas de Palencia o estudios de Música en el Conservatorio Profesional de música de Palencia: ayuda para transporte.

Se podrá solicitar y por tanto conceder una sola ayuda, es decir, por transporte o por residencia.

Se tendrá derecho a la ayuda siempre que en el municipio de empadronamiento no exista Centro educativo que imparta los mismos estudios que se hayan cursado y por los que se solicita la ayuda.

Esta convocatoria se engloba dentro de las medidas para la consecución de Meta 4 del objetivo 4 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Educación de calidad, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

Estas bases reguladoras se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos y hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, más concretamente, beca a estudiantes para facilitar su formación, favorecer la permanencia y el arraigo de los jóvenes en el medio rural, así como su desarrollo personal y profesional.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de estas subvenciones asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000 €) consignada en la partida 43.23117.48101.044 del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025.

De esa cantidad, 62.500 € se destina a estudiantes universitarios y 37.500 € a estudiantes de Bachiller, Ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Básico, Medio o Superior, así como a estudios oficiales de idiomas en la Escuela oficial de Idiomas de Palencia y estudios de Música en el Conservatorio Profesional de Música de Palencia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/9783

Código Documento
JUV19I013N

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0H3T 5721 0006 5137 1ASV



En caso de que una de las cantidades asignadas a cada una de las líneas no sea cubierta en su totalidad, la cantidad restante podrá acrecentar la otra línea de esta subvención.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 20.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán acogerse a estas ayudas, los jóvenes que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria reúnan los siguientes requisitos:

Estudios Universitarios

- Fecha de nacimiento: desde el 1 de enero de 1989.
- Haber estado empadronado durante el curso 2024-2025 en municipios de la provincia de Palencia cuya población sea inferior a 20.000 habitantes.
- La unidad familiar o de convivencia debe poder acreditar los ingresos ya sea, dando autorización a esta Administración para su comprobación de oficio o bien, aportando la documentación pertinente.
- Haber cursado estudios presenciales objeto de la ayuda durante el año académico 2024-2025 en cualquier Centro Universitario de la provincia de Palencia: tanto de Grado o equivalente o Postgrado (máster, especialidades, experto, etc.), excluyéndose los que se estén realizando mediante programas en el extranjero (Erasmus o similares).
- Si los estudios son de Grado o equivalentes:
 - Estar matriculado en al menos 30 créditos, salvo que se cursara el último curso y fueran los últimos créditos, en cuyo caso se admitirán hasta un mínimo de 24 créditos.
 - Si se trata de un estudiante a tiempo parcial debiendo acreditar tal circunstancia, el número de créditos en el que se esté matriculado podrá ser inferior a 30.
 - Haber superado el 60% de los créditos matriculados en las asignaturas correspondientes al curso 2024-2025, salvo que sean estudiantes de postgrado que deberán haber superado el 100% de créditos del curso 2024-2025.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/9783

Código Documento
JUV19I013N

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0H3T 5721 0006 5137 1ASV



Estudios de Bachiller o Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, Media y Superior

- Fecha de nacimiento: desde el 1 de enero de 1989.
- Haber estado empadronado durante el curso 2024-2025 en municipios de la provincia de Palencia cuya población sea inferior a 20.000 habitantes.
- La unidad familiar o de convivencia debe poder acreditar los ingresos ya sea, dando autorización a esta Administración para su comprobación de oficio o bien, aportando la documentación pertinente.
- Haber cursado estudios presenciales de Bachiller o Formación Profesional en cualquier centro educativo de la provincia de Palencia y haber superado el curso académico 2024-2025. Se tendrá derecho a la ayuda por transporte siempre que no se disponga de transporte escolar desde el **MUNICIPIO** de residencia al Centro donde se imparta la titulación concreta, que dicha titulación no se pueda obtener en otro Centro del mismo municipio al que se desplaza y sí disponga del servicio de transporte escolar y que dicha titulación no exista en el municipio de empadronamiento. Asimismo, también se tendrá derecho a la ayuda cuando el horario del transporte escolar sea incompatible con el horario lectivo.

Estudios oficiales en la Escuela Oficial de Idiomas

- Fecha de nacimiento: desde el 1 de enero de 1989.
- Haber estado empadronado durante el curso 2024-2025 en municipios de la provincia de Palencia cuya población sea inferior a 20.000 habitantes.
- La unidad familiar o de convivencia debe poder acreditar los ingresos ya sea, dando autorización a esta Administración para su comprobación de oficio o bien, aportando la documentación pertinente.
- Haber cursado estudios presenciales en la Escuela Oficial de Idiomas de Palencia el curso 2024-2025. Se tendrá derecho a la ayuda por transporte siempre que no se disponga de transporte escolar desde el municipio al Centro donde se imparta la titulación concreta y dicha titulación no exista en el municipio de empadronamiento.
- Tener la calificación de APTO en el curso 2024-2025.

Estudios en el Conservatorio profesional de Música de Palencia

- Fecha de nacimiento: desde el 1 de enero de 1989.
- Haber estado empadronado durante el curso 2024-2025 en municipios de la provincia de Palencia cuya población sea inferior a 20.000 habitantes.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/9783

Código Documento
JUV19I013N

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0H3T 5721 0006 5137 1ASV



- La unidad familiar o de convivencia debe poder acreditar los ingresos ya sea, dando autorización a esta Administración para su comprobación de oficio o bien, aportando la documentación pertinente.
- Haber cursado estudios presenciales en el Conservatorio de Música de Palencia el curso 2024-2025. Se tendrá derecho a la ayuda por transporte siempre que no se disponga de transporte escolar desde el municipio al Centro donde se imparta la titulación concreta y, dicha titulación no exista en el municipio de empadronamiento.
- Haber promocionado al curso siguiente o, en caso de tratarse del curso correspondiente al final de enseñanza, haber superado la totalidad de las asignaturas.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Los solicitantes solamente podrán optar por un tipo de las siguientes ayudas:

4.1.- Ayudas para transporte:

Para estudios universitarios, de Bachiller o de Formación profesional, en función de los kilómetros entre en el municipio de residencia y de aquél en que esté ubicado el Centro lectivo en que se ha realizado el curso 2024/2025, las cantidades a abonar serán las siguientes:

Kilómetros	Cuantía
Hasta 25 km	400 €
Más de 25 km hasta 50 km	500 €
Más de 50 km hasta 80 km	600 €
Más de 80 km	700 €

Para estudios en la Escuela Oficial de Idiomas de Palencia o el Conservatorio de Música de Palencia, en función de los kilómetros entre en el municipio de residencia y Palencia, las cantidades a abonar serán a razón de 5 euros/km, teniendo en cuenta la distancia entre el lugar de empadronamiento y el municipio en el que se ubica el Centro educativo con los siguientes límites: **mínimo 200 € y máximo 400 €**. En ningún caso, la ayuda concedida será superior al gasto efectivamente realizado.

4.2.- Ayudas para Residencia:

En ningún caso, el importe máximo de la ayuda concedida será superior a **1.200 €**. En ningún caso, la ayuda concedida será superior al gasto efectivamente realizado.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/9783

Código Documento
JUV19I013N

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0H3T 5721 0006 5I37 1ASV



Para recibir este tipo de ayuda se deberá acreditar el gasto efectivamente soportado mediante contrato de alquiler de vivienda y justificante del pago de las mensualidades correspondientes a través de entidad bancaria. En caso de tratarse de Residencia universitaria, mediante la factura emitida por la misma.

No se admitirá el pago realizado mediante recibís o similares.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Rendimiento académico:

a) Para estudiantes universitarios

Créditos aprobados	Puntos
100% de los créditos aprobados	5
De 99% al 90% de los créditos aprobados	4
De 89% al 80% de los créditos aprobados	3
De 79% al 70% de los créditos aprobados	2
De 69% al 60% de los créditos aprobados	1

b) Para estudiantes de Bachiller o Formación Profesional: se tendrá en cuenta la nota media obtenida en base a:

Nota obtenida	Puntos
Matrícula de honor (10)	10
Sobresaliente (de 9 a 9,99)	8
Notable (de 7,5 o 8,99)	6
Aprobado: (de 5 a 7,49)	4



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/9783

Código Documento
JUV19I013N

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0H3T 5721 0006 5137 1ASV



Recursos económicos:

A estos efectos, se tendrán en cuenta los ingresos correspondientes al año **2024** de los miembros de la unidad familiar o de convivencia que convivan en el mismo domicilio del solicitante.

Se entiende por unidad familiar o de convivencia a los efectos de esta convocatoria la formada por: la persona solicitante, padres, abuelos, tíos y hermanos que consten en el volante de empadronamiento COLECTIVO que tendrá que ser aportado junto con la solicitud.

Además de todos los anteriores, si se diera tal circunstancia, cónyuge o persona con relación análoga tanto inscrita como no inscrita e hijos, que consten en el volante de empadronamiento COLECTIVO que tendrá que ser aportado junto con la solicitud.

Ingresos de la unidad familiar	Puntos
Hasta 3.000 €	10
De 3.001 a 4.000 €	8
De 4.001 a 5.000 €	6
De 5.001 a 6.000 €	4
De 6.001 a 8.000 €	2
De 8.001 a 11.000 €	1
Más 11.000 €	0

Situación familiar o de la unidad de convivencia

Situación familiar	Puntos
Por cada hermano del solicitante o hijo, en su caso del solicitante, acreditado mediante la presentación del Libro de Familia o documento equivalente	1
Por cada miembro de la unidad familiar afectado de un grado de discapacidad superior al 33% legalmente reconocido acreditado mediante el certificado emitido por la Gerencia de Servicios Sociales	1



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/9783

Código Documento
JUV19I013N

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0H3T 5721 0006 5137 1ASV



Situación familiar	Puntos
Ser familia monoparental. No será considerada como tal, cuando esté reconocido algún tipo de ingreso o pensión por alimentos a favor de los hijos o bien, se acuerde una custodia compartida. Será acreditada mediante la presentación del Libro de Familia, sentencia de separación y/o divorcio, así como el respectivo acuerdo regulador o documento equivalente	2
Familia/unidad de convivencia con algún miembro víctima de violencia de género acreditado por resolución judicial, informe de los servicios sociales competentes o documento análogo	2
Familia/unidad de convivencia beneficiarias de Renta de ciudadanía o prestación equivalente que será acreditado mediante el documento de resolución o documento equivalente	2
Ser familia numerosa categoría General reconocida por el Organismo competente acreditado con el correspondiente Título de familia numerosa	3
Ser Familia numerosa categoría Especial reconocida por el Organismo competente acreditado con el correspondiente Título de familia numerosa	4

Una vez aplicados los criterios señalados anteriormente, la puntuación resultante será acorde con las situaciones debidamente acreditadas. Se establecerá un orden de prelación para la adjudicación de las ayudas, comenzando a distribuir las cantidades disponibles en orden decreciente al número de puntos obtenido hasta agotar la cantidad máxima especificada en la base segunda de esta convocatoria. En caso de empate con el mismo número puntos, tendrá preferencia aquel solicitante que haya acreditado menor renta.

6.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Será incompatible solicitar ayuda para transporte y residencia. Solo podrá solicitarse ayuda para uno de los conceptos: transporte o residencia.

6.1. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en Boletín oficial de la provincia de Palencia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado, domingo o festivo.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las Bases de la convocatoria y permitirá presumir, salvo oposición expresa en contrario en el correspondiente apartado del modelo normalizado de solicitud, el consentimiento del solicitante para recabar toda la información necesaria para la correcta tramitación de la solicitud de cualquier otra Administración Pública competente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/9783

Código Documento
JUV19I013N

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0H3T 5721 0006 5137 1ASV



6.2. Presentación de solicitudes

Los interesados deberán presentar la solicitud junto con la documentación exigida, en el Registro Electrónico de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado a tal efecto dentro del apartado Catálogo de procedimientos-Juventud: <https://sede.diputaciondepalencia.es/opensiac/action/eppublicacion?method=enter&te=CSB>

7.4.- Tramitación presencial:

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a relacionarse por medios electrónicos conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015 y opten por la tramitación presencial deberán presentar la solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Diputación de Palencia, en el procedimiento habilitado a tal efecto en la sede electrónica de Diputación, dentro del grupo "Información pública" en el apartado "subvenciones y ayudas" - Juventud:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/opensiac/action/eppublicacion?method=enter&te=CSB>

pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación de Palencia o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Solicitud: **modelo A-0** disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/opensiac/action/eppublicacion?method=enter&te=CSB>

2. Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia que figuren en el volante de empadronamiento.
3. Documentación que acredite fehacientemente las notas del **curso académico 2024-2025**.
4. Los estudiantes **de Bachillerato y Ciclos Formativos** que opten a la ayuda de transporte, **documentación justificativa expedida por su centro educativo** que acredite que el horario del transporte escolar es incompatible con el horario lectivo.
5. Certificado o acreditación de empadronamiento **COLECTIVO** o conjunto, **actualizado a la fecha de publicación de esta convocatoria** debiendo figurar la fecha de inscripción.
6. Fotocopia del justificante de matrícula del curso escolar 2024/2025 que comprenderá la totalidad de las asignaturas y el número de créditos en los que se matriculó.
7. Si se trata de un **estudiante universitario a tiempo parcial**, resolución o documento de la Universidad que acredite dicha situación.
8. Solicitud de abono de la subvención conforme al modelo habilitado al efecto: **Solicitud abono subvención (entidades privadas)**, disponible en la sede electrónica de Diputación de Palencia en la dirección: <https://sede.diputaciondepalencia.es>, dentro de "Catálogo de procedimientos" – "Asuntos Generales" – "Justificación de la subvención-Entidades privadas" – "Información" – "Tramitar ahora" - "Instancia de Solicitud".



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/9783

Código Documento
JUV19I013N

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0H3T 5721 0006 5137 1ASV



9. **Certificado de titularidad de cuenta bancaria** en el que se indique número de cuenta y el IBAN correspondiente. En la cuenta bancaria debe figurar como titular el beneficiario de la ayuda.
10. Si se ha solicitado **ayuda de residencia**: contrato de alquiler y justificante de pago a través de entidad bancaria de los meses correspondientes. En caso de residencia universitaria deberá presentarse factura expedida por la misma. No se admitirán recibís, ni similares. Todos los pagos habrán de haberse efectuado a nombre del solicitante. En caso de ser menor de edad se aceptarán los que estén a nombre del padre/madre o tutor/a acompañado del libro de familia.
11. Acreditación de las **circunstancias familiares** para su valoración (en caso de no aportarse podrán no ser tenidas en cuenta dichas circunstancias):
 - a. Hermanos e hijos: libro de familia o documento equivalente.
 - b. Minusvalía superior al 33%: Certificado emitido por la Gerencia de Servicios Sociales.
 - c. Familia monoparental: libro de Familia o sentencia de separación y/o divorcio, así como el respectivo acuerdo regulador o documento equivalente.
 - d. Víctima de violencia de género: resolución judicial, informe de los servicios sociales competentes o documento análogo.
 - e. Perceptor de Renta de ciudadanía o prestación equivalente: documento de resolución o equivalente.
 - f. Familia numerosa: título de familia numerosa.

12. Anexo I.

13. Anexo A-II

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

La falsedad de los datos declarados, llevará consigo la pérdida de todo derecho relacionado con la presente convocatoria.

7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Juventud (Área de Servicios Sociales) y consistirá en el examen de la documentación presentada y su valoración, así como la elaboración de la propuesta de resolución de la convocatoria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/9783

Código Documento
JUV19I013N

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0H3T 5721 0006 5137 1ASV



La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, y con el visto bueno de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordara una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, y no se podrán conceder ayudas por encima de la cuantía máxima que se establece en la presente convocatoria.

8.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA DE LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de los gastos y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o Ente Público, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/9783

Código Documento
JUV19I013N

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0H3T 5721 0006 5I37 1ASV



10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

No será necesaria la justificación de la ayuda al quedar acreditadas todas las circunstancias exigidas en el momento de dictar resolución procediéndose al pago de la ayuda concedida posteriormente a dicha resolución.

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas serán compatibles con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de los gastos realizados objeto de subvención.

En todo caso, la ayuda por residencia es incompatible con la de transporte.

12.-IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

13.- DISPOSICION FINAL PRIMERA

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

14.- DISPOSICION FINAL SEGUNDA

De conformidad con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta convocatoria se efectúan en género masculino, cuándo no hayan sido sustituidas por denominaciones genéricas, se entenderán hechas en género femenino indistintamente.